

Mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>Demandante</b>	: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
<b>Demandada</b>	: NUBIA STELLA SANCHEZ OCAMPO
<b>Radicación</b>	: 6319040890022022 00031 00
<b>Sustanciación</b>	: 0123

Teniendo en cuenta la Sentencia Anticipada allegada por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso radicado bajo el No. 11001400307120210094800, promovido por Nubia Stella Sánchez Ocampo, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en contra de donde se declaró: “probada la excepción de “IMPROCEDENCIA DE LA PRESCRIPCION DEPRECADA, POR HABER RENUNCIADO A DICHO FENOMENO, ANTE EL RECONOCIMIENTO EXPRESO QUE SE HACE EN LA PRESENTE DEMANDA” propuesta por la parte demandada, conforme lo decantado en la parte motiva de esta providencia”.

En virtud de lo anterior, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS para que las partes se pronuncien al respecto, toda vez que la fecha de audiencia había sido suspendida mediante auto del 22 de marzo de 2023, en razón a solicitud de la parte demandada, a la espera de las resultas del proceso antes señalado.

**NOTIFIQUESE,**

**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**  
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACION EN ESTADO EL

08 DE MAYO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Adriana Gaviria Marquez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Circasia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5081646f95cb0b93d0d4caedb8316cabd90aeb587a8a13141b1c07eb7f3bc3b7**

Documento generado en 07/05/2024 10:35:50 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**